



SOLICITUDE / SOLICITUD

TARXETAS DE ARMAS DA 4ª CATEGORÍA  
TARJETAS DE ARMAS DE LA 4ª CATEGORIA

TIPO SOLICITUDE / TIPO SOLICITUD

- NOVA TARXETA / NUEVA TARJETA  
 RENOVACIÓN  
 INCLUIR ARMA  
 BAIXA ARMA / BAJA ARMA  
 BAIXA TARXETA / BAJA TARJETA

PARA TARXETA TIPO / PARA TARJETA TIPO  A  B

Ref.: 718

**DATOS DE SOLICITANTE- TITULAR DA TARXETA / DATOS DE SOLICITANTE – TITULAR DE LA TARJETA**

DNI, NIF, NIE., Pasaporte:		Nome / Nombre:	
Apelidos / Apellidos:		Teléfono:	
Domicilio:	Municipio:	Provincia:	
C.P.:	Nacionalidade / Nacionalidad:	Data de nacemento / Fecha de nacimiento:	

**DATOS DO TITOR / DATOS DEL TUTOR**

DNI, NIF, NIE., Pasaporte:		Nome / Nombre:	
Apelidos / Apellidos:		Teléfono:	
Domicilio:	Municipio:	Provincia:	
C.P.:	Nacionalidade / Nacionalidad:	Data de nacemento / Fecha de nacimiento:	

**ARMAS A INCLUIR OU DAR DE BAIXA / ARMAS A INCLUIR O DAR DE BAJA**

Categoría	Calibre	Marca	Modelo	Número de serie
<input type="checkbox"/> 4ª.1 <input type="checkbox"/> 4ª.2				
<input type="checkbox"/> 4ª.1 <input type="checkbox"/> 4ª.2				
<input type="checkbox"/> 4ª.1 <input type="checkbox"/> 4ª.2				
<input type="checkbox"/> 4ª.1 <input type="checkbox"/> 4ª.2				
<input type="checkbox"/> 4ª.1 <input type="checkbox"/> 4ª.2				
<input type="checkbox"/> 4ª.1 <input type="checkbox"/> 4ª.2				

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (ver dorso para ampliar información)**

- 1.- Fotocopia D.N.I. /N.I.E. de solicitante (e do titor no seu caso) / Fotocopia D.N.I. /N.I.E. de solicitante (y del tutor en su caso) .  
 2.- Factura de compra ou documento de compra venda da arma. / Factura de compra o documento de compra venta del arma.  
 3.- Declaración de carecer de factura/doc. compravenda da arma. / Declaración de carecer de factura/doc. compraventa del arma.  
 4.- Certificado aptitude psicofísica (do titor no seu caso). / Certificado aptitud psicofísica (del tutor en su caso).  
 5.- Documento de liquidación das taxas municipais. / Documento de liquidación de las tasas municipales.  
 6.- Certificado de antecedentes penais (do titor no seu caso). / Certificado de antecedentes penales (del tutor en su caso).  
 7.- Autorización consulta antecedentes penais (do titor no seu caso). / Autorización consulta antecedentes penales (del tutor en su caso).  
 8.- Tarxeta de armas orixinal. / Tarjeta de armas original.

**AUTORIZACIÓN A CONSULTA DE DATOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMPETENTE**

Autorizo a este Concello á consulta da información relativa aos antecedentes penais para a tramitación deste expediente. De non autorizar expresamente esta consulta deberán achegar o certificado de penais indicado na documentación a presentar. **AUTORIZO**

Autorizo a este Ayuntamiento a la consulta de la información relativa a los antecedentes penales para la tramitación de este expediente. De no autorizar expresamente esta consulta deberán acompañar el certificado de penales indicado en la documentación a presentar.  SI  NO/NON

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Solicitante/titular da Tarxeta / Titor legal, autorizando a solicitude /  
Solicitante/titular de la Tarjeta, Tutor legal, autorizando la solicitud,

Fdo: \_\_\_\_\_ Fdo: \_\_\_\_\_

De conformidade co establecido na normativa vixente de Protección de Datos de Carácter Persoal, informase ao interesado que os seus datos persoais serán tratados conforme ás disposicións da citada normativa e incorporadas ao ficheiro da Policía Local, cuxo responsable é o Concello ao que pertence e ten por finalidade a xestión das Tarxetas de Armas da 4ª categoría e poderán ser cedidos de conformidade coa lexislación vixente en materia de protección de datos de carácter persoal. Os dereitos de acceso, rectificación, cancelación e oposición, poderán ser exercitados en persoa ou por escrito dirixido á Xefatura da Policía Local de este Concello.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones de la citada normativa e incorporadas al fichero de la Policía Local, cuyo responsable es el Ayuntamiento al que pertenece y tiene por finalidad la gestión de las Tarjetas de Armas de la 4ª categoría y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, podrán ser ejercitados en persona o por escrito dirigido a la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

INFORMACIÓN SOBRE DOCUMENTOS REQUERIDOS	
Para solicitude /Para solicitud	Debe acompañar documentos nº
Nova Tarxeta / Nueva Tarjeta	1 – (2 ó 3) – 4 – 5 - (6 ó 7)
Renovación	1 – 4 – 5 – (6 ó 7)
Incluir arma	(2 ó 3) - 5
Baixa arma / Baja arma	5
Baixa Tarxeta / Baja Tarjeta	5 - 8

#### REQUISITOS:

- Estar empadronado no Concello onde se solicita a Tarxeta.
- Ser maior de 14 anos. O menor que obteña a tarxeta non poderá utilizar a arma se non se atopa acompañado da persoa que ostente a patria potestade ou tutela.
- O interesado deberá presentar na Policía Local a arma para a que solicita a tarxeta a efectos de proceder a súa verificación (modelo, número de serie, calibre e demais características) e, posteriormente, presentar a solicitude no Rexistro Xeral.
- O interesado deberá entregar na Policía Local os impresos da Dirección Xeral da Garda Civil, nos que se expedirá a tarxeta, que consta dun impreso de cor amarelo (exemplar para a persoa interesada, no que se anotarán os datos do/a titular da tarxeta e a/s arma/s que ampara) e dous impresos de cor branco (onde se anotarán os datos do/a titular da Tarxeta e que, un é para o Concello e outro para a intervención de Armas da Garda Civil)
- Estar empadronado en el Ayuntamiento donde se solicita la Tarjeta.
- Ser mayor de 14 años. El menor que obtenga la tarjeta no podrá utilizar el arma si no está acompañado de la persona que ostente la patria potestad o tutela.
- El interesado deberá presentar en la Policía Local el arma para la que solicita la tarjeta a efectos de proceder a su verificación (modelo, nº de serie, calibre y demás características) y, posteriormente, presentar la solicitud en el Registro General.
- El interesado deberá entregar en la Policía Local los impresos de la Dirección Xeral da Garda Civil, en los que se expedirá la tarjeta, que consta de un impreso de color amarillo (ejemplar para la persona interesada, en el que se anotarán los datos del titular de la tarjeta y la/s arma/s que ampara) y dos impresos de color blanco (donde se anotan los datos del titular de la Tarjeta y que, uno es para el Ayuntamiento y otro para la Intervención de Armas de la Guardia Civil)

#### NORMATIVA SOBRE TARJETAS DE ARMAS

- **Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.**

##### Artículo 3

Clasificación de las armas reglamentadas 4.ª categoría

1. Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición; y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.
2. Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada, y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimiladas a escopetas.

##### Artículo 54

3. Las armas de la categoría 4.ª se podrán adquirir y tener en el propio domicilio, sin otro trámite que la declaración de la venta, la clase de armas y los datos de identidad del adquirente al Alcalde del municipio de la residencia de éste y a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

##### Artículo 105

1. Para poder llevar y usar las armas de la categoría 4.ª fuera del domicilio habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjetas de armas, que las acompañarán en todo caso.

Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso, por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren avecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos.

Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.

2. Las armas incluidas en la categoría 4.ª, 2, se pueden documentar en número ilimitado con tarjeta B, cuya validez será permanente.

De las comprendidas en la categoría 4.ª, 1, solamente se podrán documentar seis armas con tarjetas A cuya validez será de cinco años.

3. No obstante, la autoridad municipal podrá limitar o reducir, tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias locales y personales que concurran.

4. Los solicitantes de la tarjeta A deberán acreditar haber cumplido catorce años de edad, a cuyo efecto habrán de presentar documento nacional de identidad o documentos equivalentes en vigor.

5. La tarjeta de armas se expedirá en impreso, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil.

En cada impreso se podrán reseñar hasta seis armas.

Cuando se trate de tarjetas B y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

Del impreso se destinará un ejemplar al interesado; el segundo será remitido por la Alcaldía a la Intervención de Armas.

- **Orden INT/2860/2012, de 27 de diciembre, por la que se determina el régimen aplicable a ciertas armas utilizables en las actividades lúdico-deportivas de airsoft y paintball.**

##### Artículo 1 Armas lúdico-deportivas

1. Se entenderá por arma de uso lúdico-deportivo aquella arma accionada por muelle, resorte, aire o gas comprimido, de ánima lisa o rayada, que dispara proyectiles de material a base de polímeros biodegradables, que pueden contener o no líquidos o geles en su interior, los cuales deberán cumplir con la normativa medioambiental.

2. En función del proyectil que disparen las armas de uso lúdico-deportivo, se distingue entre armas denominadas de «airsoft» y armas denominadas de «paintball».

a) El proyectil de las armas lúdico-deportivas denominadas de «airsoft» tendrá un peso no superior a 0,45 gramos, su diámetro máximo será de 8 milímetros y la energía cinética en boca no será superior a 3,5 julios.

b) El proyectil de las armas lúdico-deportivas denominadas de «paintball» contendrá líquidos o geles en su interior, y su peso no podrá superar 4 gramos, su diámetro máximo será de 18 milímetros y la energía cinética en boca no será superior a 16 julios.

##### Artículo 2 Armas lúdico-deportivas cuyo sistema de disparo es automático o estén accionadas por muelle o resorte

1. El régimen aplicable a las armas lúdico-deportivas cuyo sistema de disparo es automático será el establecido en el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, para la categoría 4.1 de su artículo 3.

2. El régimen aplicable a las armas lúdico-deportivas que estén accionadas por muelle o resorte será el establecido en el Reglamento de Armas para la categoría 4.2 de su artículo 3.